

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

A N U N C I O

EXPOSICIÓN PÚBLICA Y COBRANZA DE RECIBOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA, BASURAS, TRATAMIENTO DE RESIDUOS, DEPURACIÓN Y ALCANTARILLADO

El padrón-lista cobratoria de las Tasas por prestación de los servicios de suministro de agua, alcantarillado, depuración, tratamiento de residuos y recogida de basuras, correspondiente al **tercer trimestre de 2013**, que aprueba la Concejalía del Área de Hacienda (según delegación otorgada por Decreto 6.340/2013); en el que se incluyen todos los contribuyentes, en situación de alta en los tributos, se expone al público hasta el día 11 de noviembre inclusive del actual, a fin de que pueda ser examinado por los interesados en el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, Plaza Mayor, núm.1. Por el presente anuncio se notifican las cuotas a los interesados, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo de cobranza se extiende hasta el día 17 de diciembre de 2013. El importe de los recibos podrá ingresarse en las Oficinas de Aquagest, S.A. - Plaza Pío XII, núm. 5, bajo, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 13:00 horas. De no realizarse el ingreso en el plazo indicado, se iniciará el procedimiento ejecutivo con los recargos de hasta el 20%, aplicando los intereses de demora, en su caso y podrá decretarse el corte de suministro.

Contra el acuerdo de aprobación del padrón indicado, los interesados legítimos podrán interponer recurso de reposición, necesariamente previo al contencioso administrativo, ante la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, hasta el día 11 de diciembre de 2013 inclusive, en que se cumple el término de **un mes** desde el último día de exposición pública. No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente. La interposición de recursos no interrumpe por sí sola el procedimiento de cobranza. Los errores materiales o de hecho podrán ser corregidos de oficio sin reclamación formal escrita.

Palencia, 11 de octubre de 2013. - El Alcalde, Alfonso Polanco Rebolleda.

3979

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DISCIPLINA URBANÍSTICA

A N U N C I O

A los efectos previstos en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por término de diez días el expediente de solicitud de licencia ambiental, interesado por D. Fernando Álvarez Fernández, para la instalación de "Centro de lavado de vehículos", en C/ de los Tejedores,

núm. 11, parcela 193, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 4 de octubre de 2013. - La Concejala del Área de Urbanismo, María Álvarez Villalaín.

3910

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DISCIPLINA URBANÍSTICA

A N U N C I O

A los efectos previstos en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por término de diez días el expediente de solicitud de licencia ambiental, interesado por D. Raúl Llavador Martín, para la instalación de "Estudio de tatuajes", en C/ El Cobre, núm. 3-bajo, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 9 de octubre de 2013. - La Concejala del Área de Urbanismo, María Álvarez Villalaín.

3965

AGUILAR DE CAMPOO

A N U N C I O

ACUERDO DE APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013 DE LAS "BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO, DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL.

En el marco de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con la Ley 16/2010, de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, y conforme determina el apartado k del art. 25 de la LBRL que indica que los entes locales ejercerán competencias en la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo considera adecuado establecer una ayuda para sufragar los gastos que le ocasionan a las familias el acceso a la educación infantil.

Si bien la educación infantil no es un ciclo de educación obligatoria, dentro de las políticas públicas en las que puede intervenir esta Administración se considera adecuado promover la escolarización colaborando, con esta actividad de fomento, a remover el obstáculo que pueda suponer la escasez de recursos para el acceso temprano a la educación.

En el marco de los principios de coordinación entre administraciones determinados en el artículo 9 de la Ley 16/2010, el Ayuntamiento ha estudiado las líneas de intervención de otras administraciones que justifican la opción elegida para asignar los recursos que en cada momento apruebe el Ayuntamiento en Pleno.

En este sentido se puede decir que la Diputación Provincial de Palencia a través del área de servicios sociales y con el fin de atender situaciones de urgencia social atiende las siguientes áreas de intervención:

- Necesidades básicas (subsistencia y alimentación).
- Vivienda y alojamiento (suministros básicos, adquisición de enseres y electrodomésticos, reparaciones urgentes e imprescindibles, pago alquiler o hipoteca, alojamiento urgencia en centro residencial, gastos de alojamiento y desplazamientos, otras previstas en la Ley 16/2010).

En el ámbito educativo, del estudio de las ayudas de las diversas administraciones públicas se ha observado que la Junta de Castilla y León promueve la concesión de ayudas para la adquisición de libros para los estudiantes de educación primaria y secundaria.

El objetivo del Ayuntamiento es, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, ayudar a las familias en la adquisición de libros y materias escolar en educación infantil al no existir ayuda alguna para este ciclo ni por la Comunidad Autónoma ni por la Diputación Provincial de Palencia.

Artículo 1.- Objeto de las Bases y destino de las subvenciones.

Tienen por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas, establecidas al amparo del artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para financiar la adquisición de libros de texto y material escolar para el alumnado que curse educación infantil en centros docentes de Aguilar de Campoo.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas la madre, padre o tutor legal de los alumnos atendiendo a la finalidad establecida en el artículo 2, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) El alumno y el/los beneficiario/s deberán figurar empadronados en el término municipal de Aguilar de Campoo a fecha de inicio del curso escolar y durante todo el curso escolar.
- b) El alumno debe cursar Educación Infantil en centros de enseñanza ubicados en Aguilar de Campoo.
- c) El/Los solicitante/s deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social mediante la aportación de una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones y con el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará beneficiario aquel de ellos que no conviva con el alumno. Tendrá, no obstante, la consideración de beneficiario, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unidad por análoga relación siendo necesario el cumplimiento del requisito de empadronamiento.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 3.- Solicitudes y plazo de presentación.

Todas las solicitudes de subvención se dirigirán a la Sr. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, en el modelo normalizado que conste en el Anexo que se establezca para cada una de las convocatorias que habrán de ir firmadas por el padre, la madre o tutor quien se responsabilizará de la exactitud y veracidad de los datos, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayunta-

miento de Aguilar de Campoo, o en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo establecido a tales efectos.

La convocatoria para cada anualidad sera aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

Artículo 4.- Documentación.

1. Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Anexo de solicitud establecido en la convocatoria.
- Fotocopia del NIF de quien suscribe.
- Libro de familia y/o documento acreditativo de la tutela y/o relación convivencia con el alumno.
- Fotocopia compulsada de la matrícula original del año al que se refiere la convocatoria.
- Declaración responsable y compromiso en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos y que son ciertos los datos consignados en solicitud de acuerdo con lo establecido en las bases y la correspondiente convocatoria.
- Original o fotocopia compulsada de las correspondientes facturas de adquisición de libros o material escolar y, en su caso, de los documentos acreditativos del pago del material objeto de subvención.
- Fotocopia del documento bancario donde figure el código cuenta de cliente, para el ingreso de la ayuda.
- Declaración responsable de las ayudas solicitadas o recibidas por parte de otra administración pública o entes privados para el mismo fin.
- Autorización al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para obtener los certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cuantos controles estime pertinente en relación con la solicitud.
- La documentación acreditativa que acredite que el beneficiario/s se encuentra en situación de desempleo o sea perceptores de subsidio, no reciban ningún tipo de prestación o retribución así como otros supuestos similares asimilables.
- La documentación acreditativa que el alumno tiene reconocido algún grado de discapacidad.
- Otros documentos que el solicitante considere a efectos de acreditar circunstancias excepcionales.

Artículo 5.- Cuantía de las ayudas y criterios de concesión.

El importe de las ayudas establecidas en las presentes bases, tendrá como límite el crédito consignado en el Presupuesto Municipal para la convocatoria correspondiente, que determinará, también el importe unitario y/o el porcentaje de subvención a conceder.

Las ayudas se concederán conforme a los siguientes criterios:

- El importe máximo de la ayuda a conceder por cada alumno será el establecido en la correspondiente convocatoria, sin que pueda superar el importe total que se perciba por esta Administración y otras ayudas de entes del sector público o privado el importe de los gastos por la adquisición de los libros y material escolar.
- La cuantía de las ayudas se fijará de forma cierta en cada convocatoria, pudiéndose establecer distintos importes de la misma.

- Los beneficiarios que se encuentren en situación de desempleo o sean perceptores de subsidio, no reciban ningún tipo de prestación o retribución así como otros supuestos similares asimilables a criterio de la comisión informativa correspondiente recibirán la cuantía máxima prevista en la convocatoria. En igual circunstancia se encuentran cuando el menor tenga reconocido algún grado de discapacidad
- La cuantía a recibir por las familias numerosas será la cuantía máxima prevista en la convocatoria.
- Se podrán efectuar otras correcciones en función de circunstancias de tipo social o de variación sustancial de la situación económica familiar producida en el año de publicación de la convocatoria, debiendo ser unas y otras debidamente acreditadas por los interesados.

Artículo 6.- Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas concedidas al amparo de las presentes bases son compatibles con cualquier otra otorgada para la misma finalidad que el solicitante pueda obtener de otras Administraciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada, siempre que, en concurrencia con éstas, no supere el coste de los libros de texto y/o material para el que se solicita la ayuda.

Artículo 7.- Instrucción del expediente de solicitud.

La competencia de instrucción de los expedientes de solicitud corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales.

El órgano instructor, tras recibir la solicitud, procederá, en su caso, a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación preceptiva se observen, subsanación que deberá realizarse en el plazo de diez días, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivará sin más trámite la solicitud.

A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

Artículo 8.- Comisión de Valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión Informativa de Bienestar Social.

Artículo 9.- Resolución de las solicitudes.

Una vez emitido el correspondiente dictamen de valoración, se elevará a la Junta de Gobierno como Propuesta de Resolución para la adopción de los correspondientes acuerdos.

Artículo 10.- Abono de las ayudas.

1. Las ayudas se abonarán, con sujeción a las reglas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.
2. Las ayudas se abonarán a los beneficiarios bien mediante transferencia por el importe de la ayuda concedida a la cuenta que figure en el impreso de la solicitud o bien mediante cualquier otro medio que garantice que la ayuda concedida se destina a la adquisición de libros de texto.

Artículo 11.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas vulnerando lo establecido en las presentes bases, podrá dar lugar a la modificación de la reso-

lución de concesión, siempre que no se dañen derechos de terceros. En ningún caso podrá incrementarse la cuantía de la subvención concedida ni se podrá alterar la finalidad de la misma.

Artículo 12.- Incumplimiento del beneficiario.

En los casos determinados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dada la naturaleza de la ayuda, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 13.- Aplicación de la normativa general.

En lo no regulado por las presentes bases se estará a lo dispuesto por la normativa vigente en materia de subvenciones: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las presentes bases mantendrán su vigencia hasta tanto no resulten modificadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

Aguilar de Campoo, 9 de octubre de 2013. - La Alcaldesa, M^a José Ortega Gómez.

3946

AUTILLA DEL PINO

E D I C T O

Este Ayuntamiento tramita expediente de permuta de finca de propiedad municipal, de carácter patrimonial, sita en C/ Abilio Calderón, 3 (Corro de Arredores), superficie de 100,25 m², linda Norte: finca municipal, Sur: C/ La Laguna; Este: Finca municipal y Oeste: Finca Urbana núm. 460.222, C/ Extramuros,1. Por finca propiedad de M^a Cruz Pampliega Rodríguez, sita en C/ Abilio Calderón, 1 (Corro de Arredores), con extensión superficial real de 82,90 m².

Se expone al público el referido expediente por plazo de veinte días a efectos de que puedan formularse alegaciones por los interesados.

Autilla del Pino, 31 de agosto de 2013.- El Alcalde, Pedro Vegas Rodríguez.

3959

BALTANÁS

A N U N C I O

A los efectos previstos en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por término de veinte días, el expediente de solicitud de licencia ambiental interesado por D. Rafael Barcenilla Barcenilla, para instalación de una "Explotación de 15 UGM de ganado bovino de producción y reproducción", con emplazamiento en polígono 509 parcelas 10.106 y 20.016 del término municipal de Baltanás, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Baltanás, 8 de octubre de 2013.- La Alcaldesa, M^a José de la Fuente Fombellida.

3974